



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2556 (Original 1278)

Sancionada el 27/09/1950, Promulgada el 30/10/1950

Boletín Oficial N° 3824 del 06 de Noviembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Decláranse comprendidas en el régimen de la Ley N° 790, con los fines y destino previstos en la misma, las manzanas de terreno números 6, 7 y 8, situadas en el pueblo de Río Piedras de propiedad de don Simón Salomón o de quien resultare su legítimo dueño, las cuales se encuentran catastradas en mayor extensión bajo el número 446 y registradas al folio 38, asiento I del Libro I del departamento de Metán, con una superficie de: a) manzana 6, 9.975 metros cuadrados, formada por un cuadrilátero de 100 por 100 metros, b) manzana 7, igual superficie y forma que la anterior, y c) manzana 8, 16.025 metros cuadrados, formada por un trapecio de 100 metros, con 143 metros en su lado Norte y 178 en su lado Sud.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 30 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

OSCAR H. COSTAS – Juan A. Molina

